



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE**

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 005-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de febrero de 2022.- Las 16h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Acta de Sorteo **No. 002-12-01-2022-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **12 de enero de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 005-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B.** Acción de Personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 por el cual se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.
- C.** Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 por el que se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de enero de 2022, se recibió del *“economista Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento alianza País, Patria Altiva i Soberana, Lista 35, un (01) escrito en diecisiete (17) fojas, y en calidad de anexos ciento diecisiete (117) fojas”*.

El escrito presentado por los comparecientes se refiere a la interposición de un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2022**, al amparo de lo previsto en el artículo 269 numeral 13 del Código de la Democracia.

- 1.2.** De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 002-12-01-2022-SG, del 12 de enero de 2022**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **005-2022-TCE**,



Justicia que garantiza democracia



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE

le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral subrogante.

- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 14 de enero de 2022, a las 09h20, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento treinta y siete (137) fojas.
- 1.4. Mediante acción de personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.5. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.

Con los antecedentes expuestos y una vez reincorporado a mis labores habituales, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, AVOCO conocimiento de la causa y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, completen** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. De conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 182 de la norma Reglamentaria enunciada legitimen su intervención; esto es remita la documentación pertinente emitida por el órgano administrativo electoral.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral en el término de dos (02) días, remita a esta judicatura el expediente integro que guarde relación con la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2022**, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: Previo al trámite correspondiente Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne al recurrente casilla contencioso electoral.

CUARTO: Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a favor de: doctor Patricio Baca Mancheno, abogada Paulina Terán Altamirano y doctor Guido Arcos Acosta.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE**

5.1. A LOS RECURRENTES: economista Milton Gustavo Baroja Narváez en los correos electrónicos: patriciobacamancheno@gmail.com / ggarcosa@gmail.com y pauteran123@hotmail.com.

5.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través su Presidenta, en los correos, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec y enriquevaca@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SEXTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de febrero de 2022.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



